

□I△N¹ Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB

Subdirección de Administración del RUT

ANTECEDENTES

Beneficiarios Finales

Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI

- Recomendación 10: Debida diligencia del cliente
- Recomendación 24: Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
- Recomendación 25: Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas





ANTECEDENTES

Beneficiarios Finales

Ley 1819 de 2016

Porcentaje de titularidad o beneficio: 25%

Ley 2010 de 2019

Porcentaje de titularidad o beneficio: 5% Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB

Ley 2155 de 2021

Criterios para identificar los Beneficiarios Finales PJ / ESPJ Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ

Ley 2195 de 2022 (Ley Anticorrupción)

- Contraloría General de la República
- Fiscalía General de la Nación
- Superintendencia de Sociedades
- Superintendencia Financiera de Colombia
- Procuraduría General de la Nación
- Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF



ANTECEDENTES NACIONALES

Beneficiarios Finales

Resolución 000164 de 2021 (DIAN)

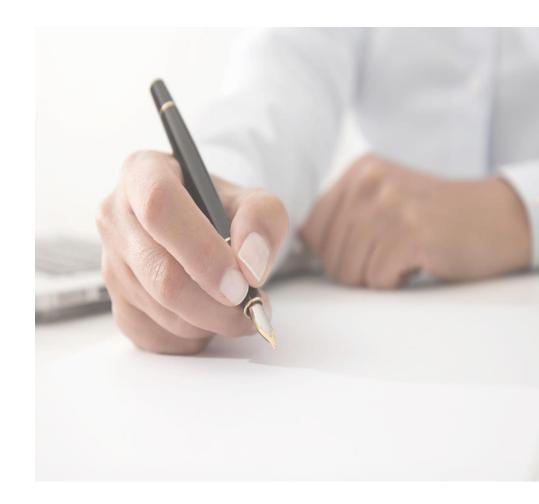
- Reglamenta el concepto de Beneficiario Final, RUB y SIESPJ
- Plazos para el reporte
- Debida diligencia

Resolución 00037 de 2022 (DIAN)

- Ampliación de plazos para reporte en el RUB y expedición del NIESPJ
- Modificación del Numeral 4 del Artículo 4 (obligados a reportar beneficiarios finales) de la Resolución 000164 de 2021

Resolución 001240 de 2022 (DIAN)

- Ampliación de plazos para reporte en el RUB y expedición del NIESPJ
- Modificación del Anexo Técnico de la Resolución 000164 de 2021





Concepto general Beneficiario Final / Art 631-5 E T

Beneficiarios Finales

La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica

- Personas en cuyo nombre se realiza una transacción:
 - Puede ser la persona natural que es un cliente subyacente de su cliente.
 - Este concepto es importante al considerar la relación entre los intermediarios gestores y sus clientes subyacentes
- Posee(n) o controla(n) a un cliente:
 - No forma parte del concepto de beneficiario final, pero sí del proceso de diligencia debida del cliente
 - Una persona natural puede actuar en nombre de un cliente, sin ser el beneficiario final de ese cliente
 - "Autoridad para actuar" no es lo mismo que control



Concepto Beneficiario Final de Personas Jurídicas

Beneficiarios Finales

- 1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
- 2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
- 3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica

Cuando una estructura sin personería jurídica o similar sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más en el capital de la persona jurídica, serán también beneficiarios finales de esa persona jurídica, los beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica o similar



Concepto Beneficiario Final de Personas Jurídicas

- **Conjuntamente:** La persona natural que actúa junto con terceros con los que tenga un vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil, independientemente de las personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica o similares existentes entre estos, a través de las que actúen de manera directa o indirecta; o, la persona natural que actúa, de manera directa o indirecta, junto con terceros, a través de un acuerdo
- Titularidad: Capital o derechos de voto
- **Titularidad indirecta:** La persona natural tiene titularidad indirecta sobre una persona jurídica cuando no tiene un vínculo directo con la misma, pero ejerce su titularidad a través de uno o más niveles de propiedad o de interpuesta persona, representación o intermediarios
- **Control:** La persona natural ejerce control sobre una persona jurídica cuando, actuando individual o conjuntamente, tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la persona jurídica a través de la titularidad directa o indirecta.



Concepto Beneficiario Final de ESPJ

Beneficiarios Finales

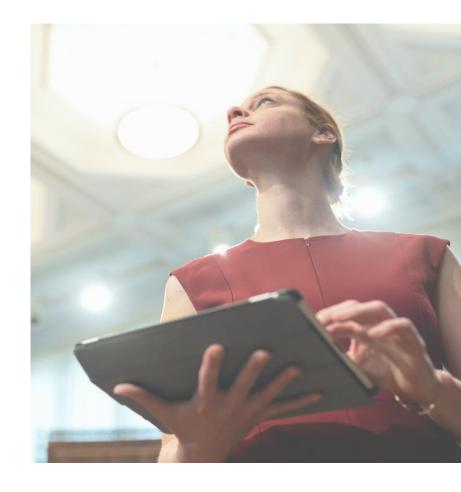
- 1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- 2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- 3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- 4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- 5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades

Cuando una persona jurídica o estructura sin personería jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en los numerales anteriores, deberá informar los beneficiarios finales de dicha persona jurídica o estructura sin personería jurídica



Concepto Beneficiario Final de ESPJ

- **Control:** La persona natural ejerce control sobre una estructura sin personería jurídica o similar cuando tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la estructura sin personería jurídica o similar
- Beneficiario condicionado: Persona natural que adquirirá la calidad de beneficiario final de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar con el acaecimiento o cumplimiento de un hecho futuro e incierto (i.e., condición establecida por escrito)





Obligados a reportar en el RUB / Art 4° Resol 00164 de 2021

- Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 12-1 del Estatuto Tributario, incluyendo aquellas cuyas acciones se encuentren inscritas o listadas en una o más bolsas de valores (obligadas: aproximadamente 650 mil)
 - Sede efectiva de administración en el territorio colombiano
 - Tener su domicilio principal en el territorio colombiano
 - Haber sido constituidas en Colombia, de acuerdo con las leyes vigentes en el país
- Establecimientos permanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 20-1 del Estatuto Tributario
 - Sucursales de sociedades extranjeras, agencias, oficinas, fábricas, talleres, minas, canteras, pozos de petróleo y gas, o cualquier otro lugar de extracción o explotación de recursos naturales, entre otros

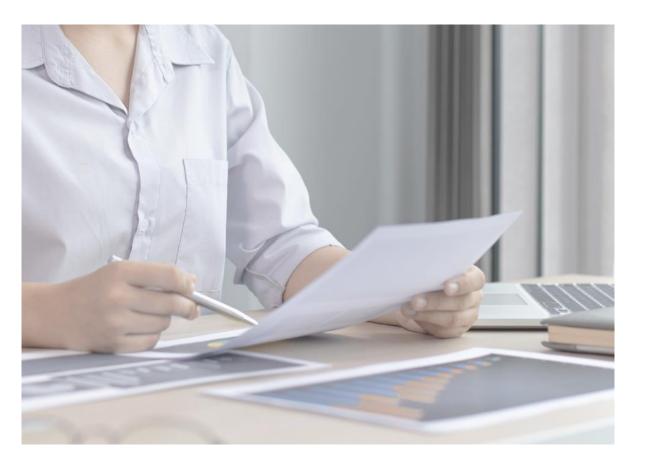


- Algunos ejemplos:
 - Sociedad anónima (S.A.)
 - Sociedad por acciones simplificadas (S.A.S.)
 - Sociedad en comandita
 - Sociedad de hecho
 - Entidad sin ánimo de lucro (ESAL)
 - Copropiedades
 - Cooperativas
 - Asociaciones, Fundaciones, Corporaciones
 - Entidad gremial
 - Fondos de empleados
 - Sociedades de economía mixta





Beneficiarios Finales

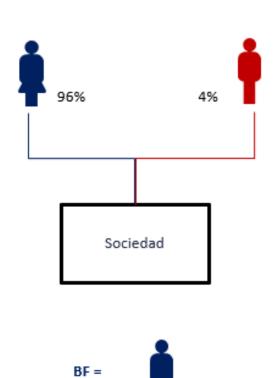


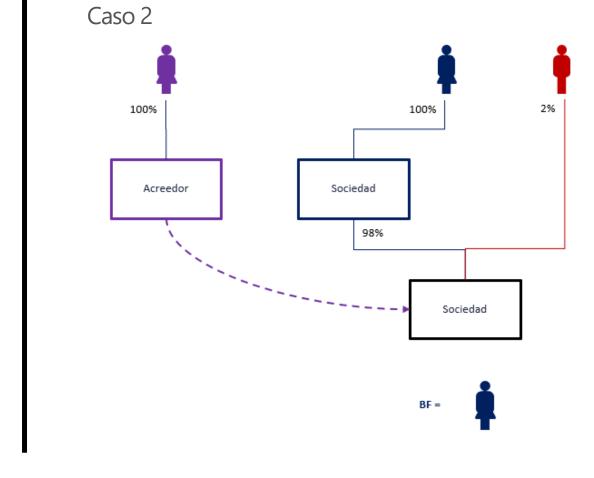
Nota interpretativa de la Recomendación 10 de GAFI:

- Cuando el cliente o el titular de la participación controlante es una sociedad que cotiza en bolsa y sujeta a requisitos de declaración (sea por las reglas de bolsa de valores, sea por medios legales o de ejecución normativa) que imponen requisitos para asegurar la adecuada transparencia de la titularidad final, o es una subsidiaria con participación mayoritaria de dicha sociedad, no es necesario identificar y verificar la identidad de ninguno de los accionistas o beneficiarios finales de dichas sociedades
- Bolsa de valores transparente: Información de los beneficiarios finales de la sociedad que cotiza en bolsa de valores sea pública





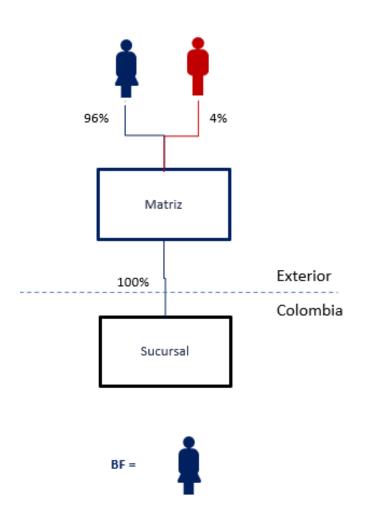


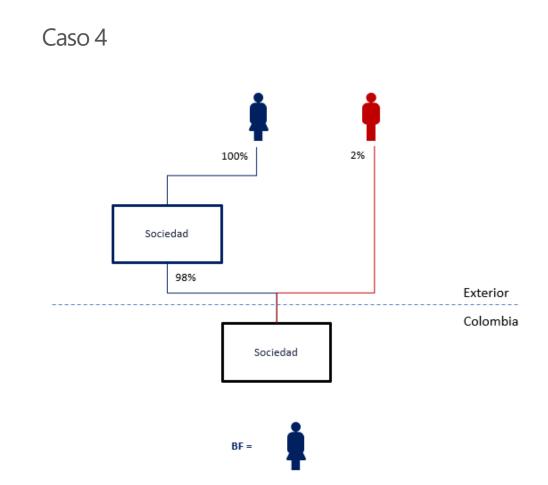




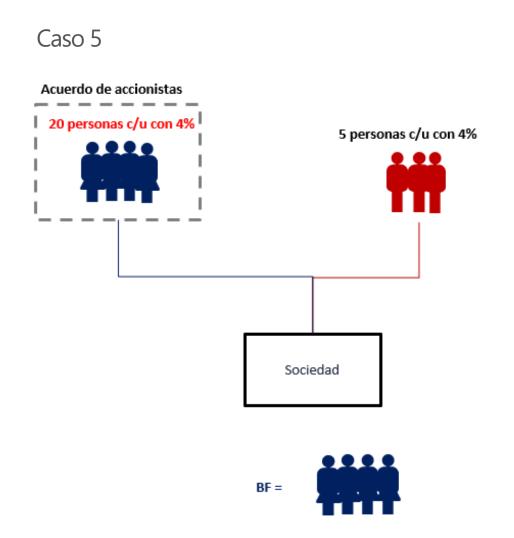
Beneficiarios Finales

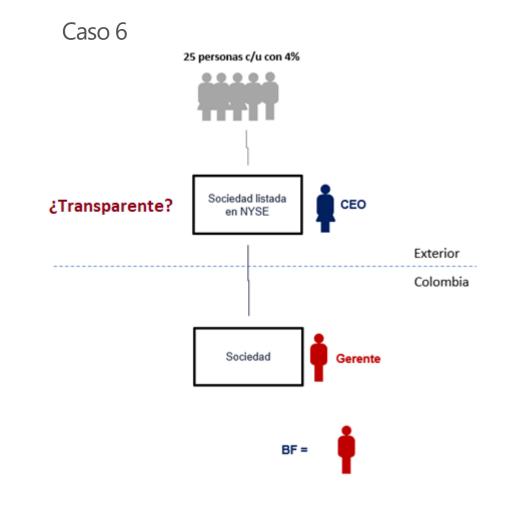
Caso 3







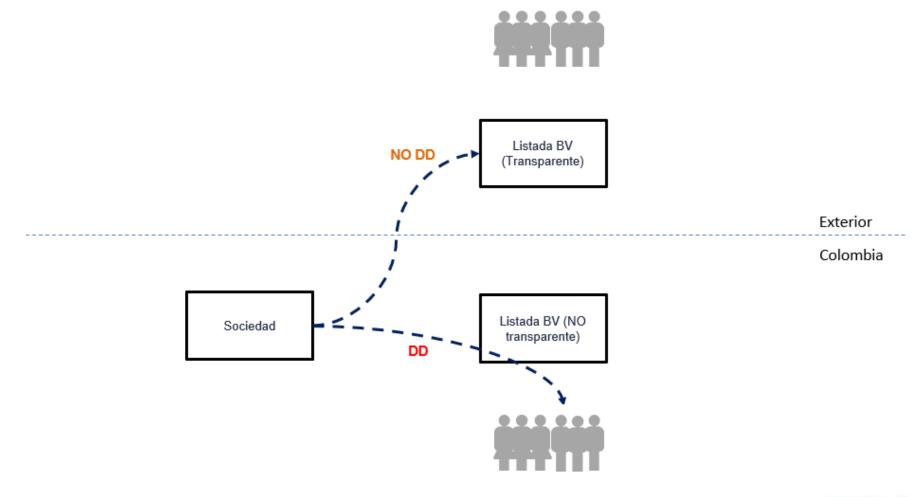






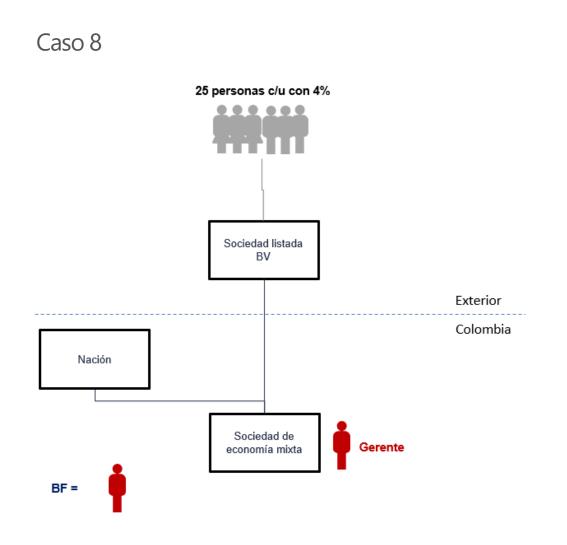
Beneficiarios Finales

Caso 7

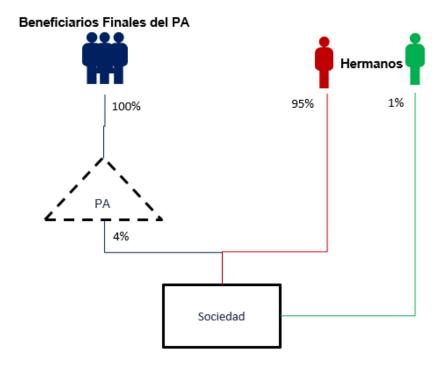




Beneficiarios Finales



Caso 9 (conjuntamente)

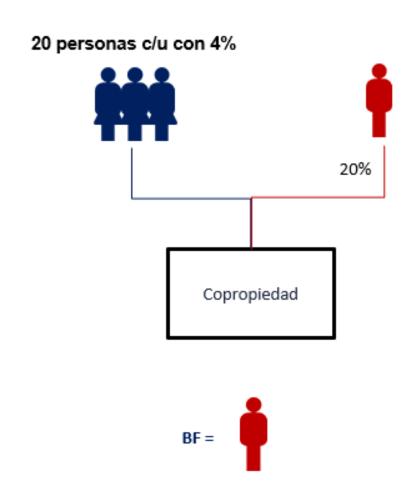




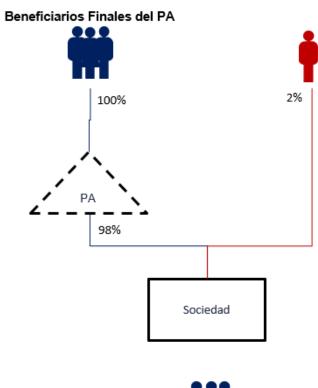


Beneficiarios Finales

Caso 10



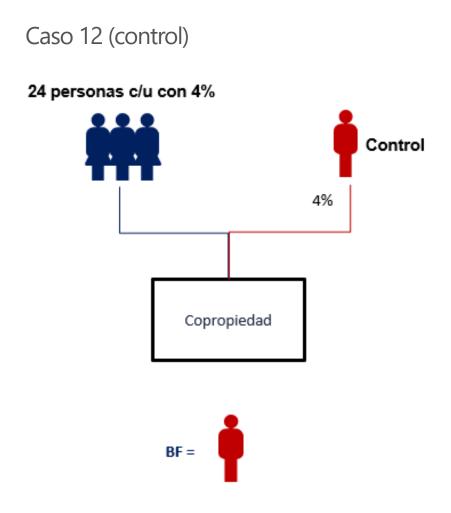
Caso 11





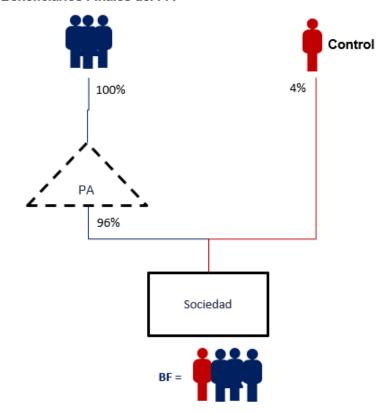


Beneficiarios Finales





Beneficiarios Finales del PA

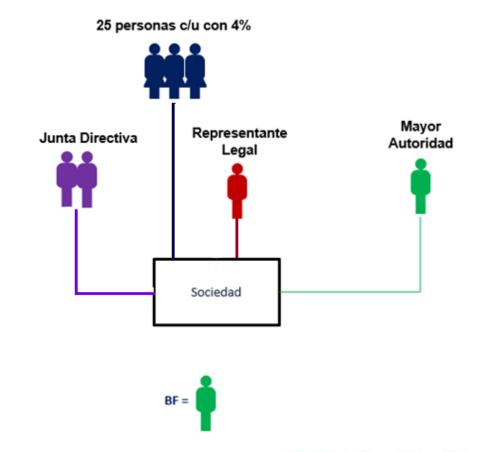




Beneficiarios Finales

Caso 14 (representante legal) 25 personas c/u con 4% Representante Legal Sociedad

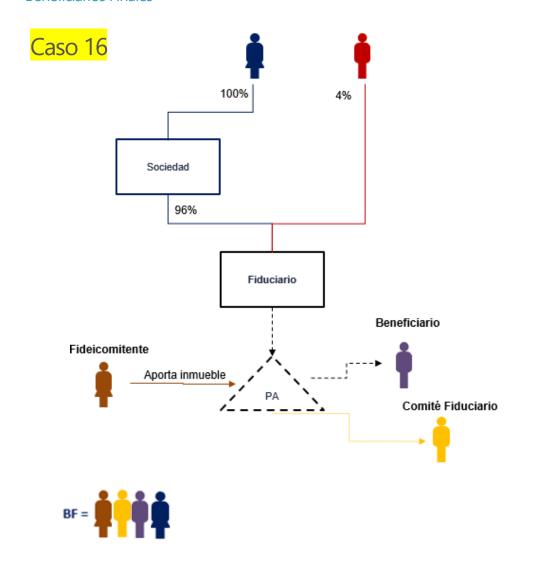
Caso 15 (mayor autoridad)

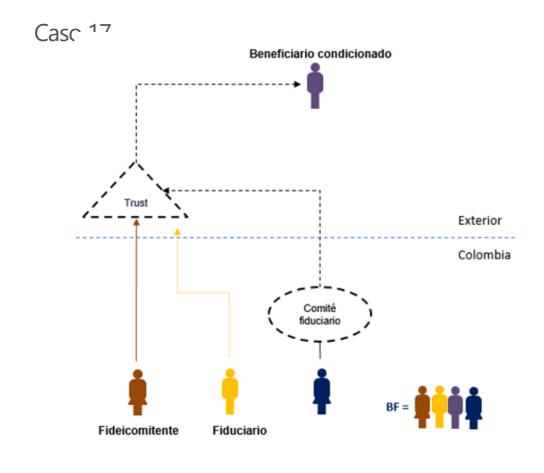




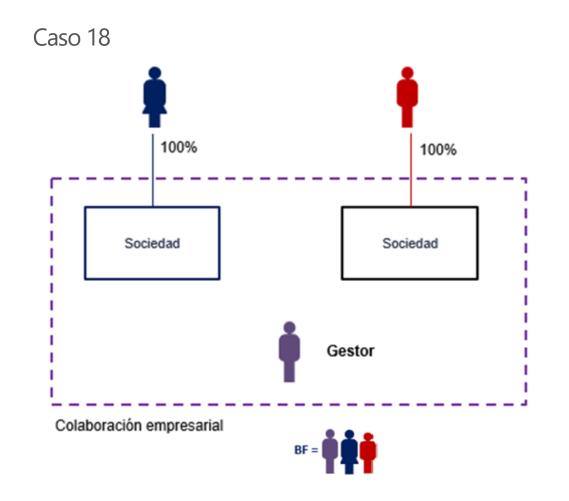
- Estructuras sin personería jurídica o similares, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Las creadas o administradas en la República de Colombia
 - Las que se rijan por las normas de la República de Colombia
 - Las que su fiduciario o posición similar o equivalente sea una persona jurídica nacional o persona natural residente fiscal en la República de Colombia
- Algunos ejemplos:
 - Patrimonios autónomos constituidos mediante contratos de fiducia mercantil
 - Contratos de colaboración empresarial
 - Fondos de capital privado o inversión colectiva
 - Fondos de deuda pública
 - Fondos de pensiones y cesantías
 - No son ESPJ: Contrato de mandato, encargo fiduciario y fiducia civil.

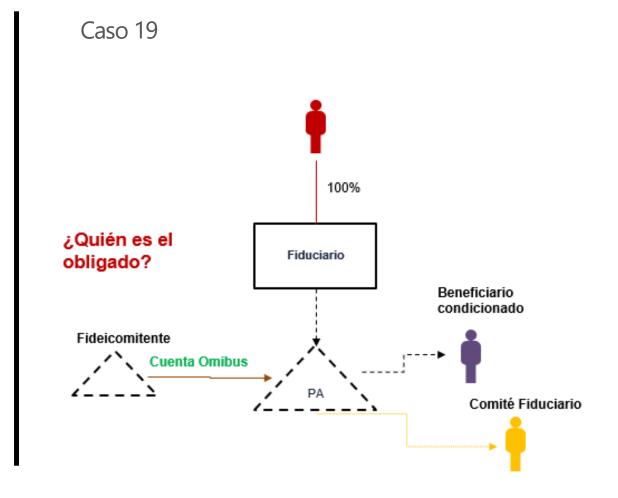




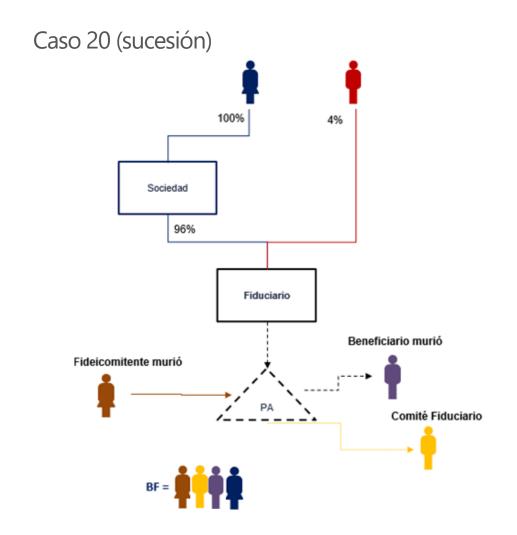


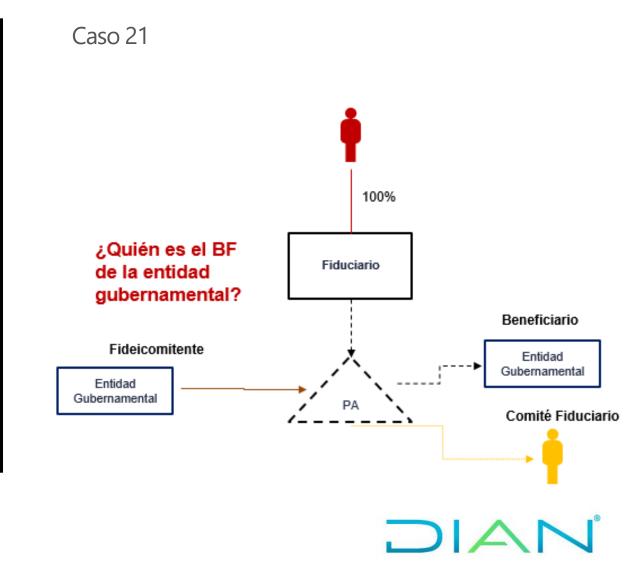








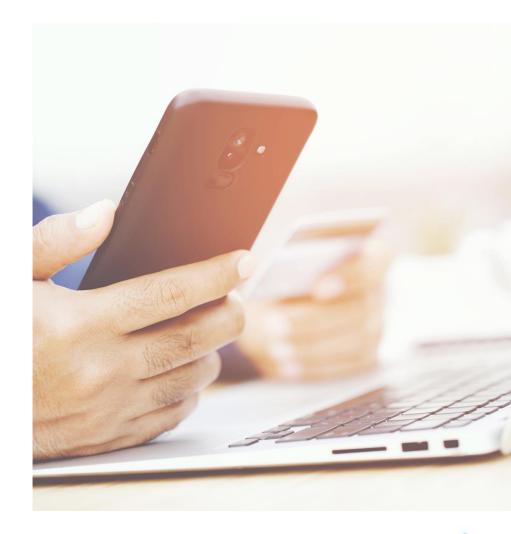




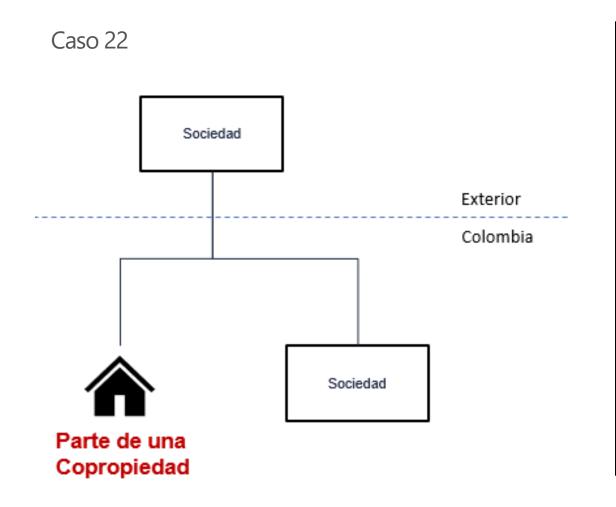
Beneficiarios Finales

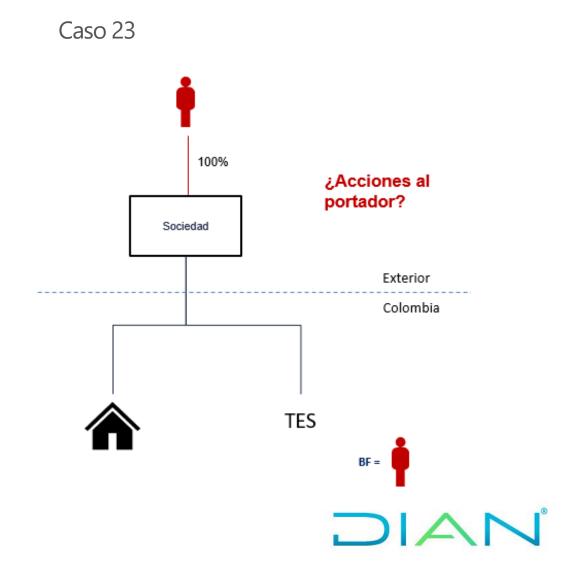
 Personas jurídicas extranjeras, cuando la totalidad de su inversión en la República de Colombia no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes y/o estructuras sin personería jurídica o similares obligadas a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales RUB

- Algunos ejemplos:
 - TES títulos de deuda pública
 - Inmuebles (casas o apartamento) que no hagan parte de una copropiedad
 - Los créditos desde el exterior no son considerados inversión









No obligados a RUB

Beneficiarios Finales

Entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas y sociedades nacionales en las que el cien por ciento (100%) de su participación sea público

Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno Nacional





OBLIGACIONES RUB

- Se realiza un reporte inicial en el RUB, y únicamente se debe actualizar la información en caso de modificación de los beneficiarios finales o la información reportada de los mismos
- Se tienen en cuenta las siguientes fechas para determinar si es necesario realizar la actualización de la información reportada en el RUB: 1º de enero, 1º de abril, 1º de julio, 1º de octubre. El obligado cuenta con un 1 mes para actualizar la información
- Las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares que tengan RUT deben incluir la responsabilidad 55 para poder reportar sus beneficiarios finales
- La presentación inicial, actualización o terminación del reporte de beneficiarios finales se puede realizar a través de pantalla o carga masiva (Formato 2688). Formato 2687 para formalizar el reporte de la información



INFORMACIÓN A REPORTAR DE CADA BENEFICIARIO FINAL

- Tipo de documento
- Número de identificación y país de expedición
- Número de identificación tributaria NIT o equivalente funcional y país de expedición
- Nombres y apellidos
- Fecha y país de nacimiento
- País de nacionalidad
- Ubicación: País de residencia, departamento o estado, ciudad, dirección, código postal, correo electrónico
- Criterios para ser considerado beneficiario final
- Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica
- Porcentaje de beneficio en los rendimientos, resultados o utilidades de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar
- Fecha desde la cual tiene la calidad de beneficiario final o existe la condición
- Fecha desde la cual deja de tener la calidad de beneficiario final



Debida Diligencia

Beneficiarios Finales

El deber de debida diligencia corresponde a la realización de todos los actos necesarios para la identificación de los beneficiarios finales, así como la demás información solicitada en la presente Resolución, incluido el conocimiento de la cadena de propiedad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar.



INFORMACIÓN A REPORTAR DE CADA BENEFICIARIO FINAL

Beneficiarios Finales



• Ley 2195 de 2022 (Parágrafo 4, Artículo 12): Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las personas naturales, personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares tendrán la obligación de suministrar la información que le sea requerida por parte del obligado a cumplir con el presente artículo.



OBLIGACIONES SIESPJ

- El Administrador de la Estructura sin Personería Jurídica o similar no obligada a inscribirse en el RUT debe expedir a través del Sistema de Estructuras Sin Personería Jurídica SIESPJ el Número de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica NIESPJ para realizar el reporte de los beneficiarios finales de la ESPJ No Obligada a RUT
- Tipo de estructura sin personería jurídica o similar
- Nombre y código alfanumérico asignado internamente
- Fecha de creación y fecha de terminación
- Fecha de inicio de administración o cambio de administración
- Cargar archivo soporte de la ESPJ
- Obligación de actualizar y cancelar el NIESPJ incluyendo fecha de terminación
- No tienen que incluir responsabilidad 55 en el SIESPJ
- El Administrador de la ESPJ debe incluir el estado 110 "Administradores de estructuras sin personería jurídicas" en la casilla 89 "Estado actual" en la hoja 2 del RUT.



PLAZOS A TENER EN CUENTA PARA EL REPORTE INICIAL

RUB		
Fecha de constitución o creación	Fecha plazo de reporte	
Creadas al 31 de mayo de 2023	31 de julio de 2023	
Creadas a partir del 01 de junio de 2023	A más tardar dentro de los 2 meses siguientes a su inscripción en el RUT o a la expedición del NIESPJ	

SIESPJ		
Fecha de constitución o creación	Fecha plazo de reporte	
Creadas al 31de mayo de 2023	31 de julio de 2023	
Creadas a partir del 01 de junio de 2023	A más tardar dentro del mes siguiente a su creación	



PLAZOS A TENER EN CUENTA PARA ACTUALIZACIÓN

RUB		
Fechas a tener en cuenta	Fecha plazo de actualización	
1º de Enero	1º de Febrero	
1º de Abril	1º de Mayo	
1º de Julio	1º de Agosto	
1º de Octubre	1º de Noviembre	

ACTUALIZACIÓN SIESPJ		
Fecha a tener en cuenta	Fecha plazo de actualización	
Hecho que genera la actualización	Mes siguiente al hecho que genera la actualización (i.e., cambio de administrador)	



SANCIONES

Beneficiarios Finales

No reporte, no actualización y/o reporte erróneo

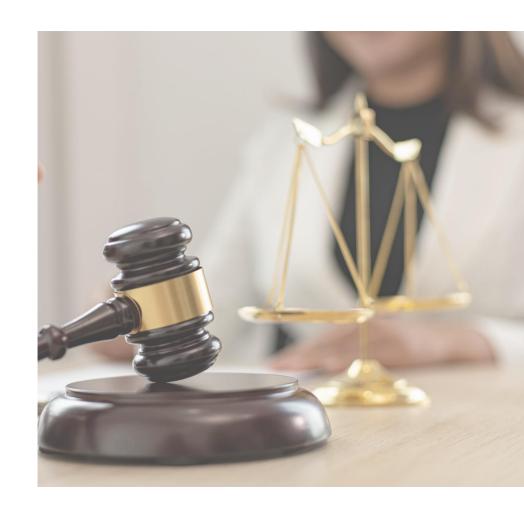
• Artículo 658-3 del Estatuto Tributario

Debida diligencia

Artículo 651 del Estatuto Tributario

Imposibilidad de cancelar el RUT

Demás sanciones aplicables por parte de las entidades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre los obligados







•https://www.dian.gov.co/impuestos/RUB/Paginas/Generalidades.aspx



www.youtube.com%2Fwatch%3Fv%3DJ4t1nEfxzdA&usg=AOvVaw2 OMIufTC9I5jUAjHMNjQtY



https://open.spotify.com/artist/0w3fC1dS2TUZPS2xEKI3VJ



DIAN GRACIAS

Registro Unico de Beneficiarios Finales - RUB

Subdirección de Administración del Registro Único Tributario